

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2006-00170-00

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS

DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DEMANDADO: DIAN

ASUNTO: AUTO QUE EXIGE REQUISITOS.

Previo a darle trámite al memorial de solicitud de copias auténticas, se dispone REQUERIR a la abogada MARÍA VICTORIA MONTOYA SÁNCHEZ, a fin de que corrija el siguiente requisito:

Preceptúa el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”

Por su parte, el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo, consagra:

“ARTÍCULO 160. DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

“Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.” (Subrayas intencionales).

En el presente caso, observa el Despacho que el señor Juan Carlos Arboleda Puerta, otorgó poder en su calidad de Jefe de la División Jurídica Dirección Seccional de Aduanas de Medellín a la doctora María Victoria Montoya Sánchez, para que “... pedir copias, en especial de copia de la sentencia de ejecutoria...” dentro del presente proceso contencioso administrativo (fl. 469); sin embargo, no presentó el acto de delegación alguno.

En virtud de lo anterior, deberá la citada profesional del derecho, en el término de diez (10) días, aportar copia del acto de delegación que faculte expresamente al Jefe de la División Jurídica Dirección Seccional de Aduanas de Medellín para otorgarle

poder dentro del presente proceso contencioso administrativo, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO A.
Secretario